

RPC-SO-20-No.422-2020

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literales f) y n) de la LOES, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, la Disposición Transitoria Tercera del referido Reglamento, vigente a la fecha de ingreso de la solicitud, señalaba: “A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. Este proceso garantizará lo siguiente: a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales; b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados; c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y, d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES,

- en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores. La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-21-No.368-2019, de 12 de junio de 2019, el Pleno del CES resolvió aprobar la Guía Metodológica para la Presentación de Proyectos de Carreras y Programas, reformada a través de Resolución RPC-SO-28-No.446-2019, de 07 de agosto de 2019;
- Que, el 23 de agosto de 2019, la Universidad Técnica de Manabí presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Bibliotecología, Documentación y Archivo, aprobada a través de Resolución RPC-SO-38-No.781-2016, de 19 de octubre de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 23 de agosto de 2019, la Universidad Técnica de Manabí presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Psicología, aprobada mediante Resolución RPC-SO-01-No.005-2017, de 11 de enero de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 02 de diciembre de 2019, la Universidad Técnica Particular de Loja presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Seguridad y Salud Ocupacional, aprobada a través de Resolución RPC-SO-35-No.616-2019, de 16 de octubre de 2019, solicitando su registro;
- Que, el 06 de febrero de 2020, la Universidad Tecnológica Israel presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Telecomunicaciones, aprobada a través de Resolución RPC-SO-34-No.441-2015, de 23 de septiembre de 2015, solicitando su registro;
- Que, el 06 de febrero de 2020, la Universidad Tecnológica Israel presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Telecomunicaciones, aprobada mediante Resolución RPC-SO-34-No.442-2015, de 23 de septiembre de 2015, solicitando su registro;
- Que, el 06 de febrero de 2020, la Universidad Tecnológica Israel presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Sistemas de Información, aprobada mediante Resolución RPC-SO-03-No.045-2016, de 20 de enero de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 06 de febrero de 2020, la Universidad Tecnológica Israel presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Sistemas de Información, aprobada a través de Resolución RPC-SO-09-No.157-2016, de 09 de marzo de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 16 de marzo de 2020, la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de

Telecomunicaciones, aprobada mediante Resolución RPC-SO-24-No.476-2017, de 12 de julio de 2017, solicitando su registro;

Que, el 17 de marzo de 2020, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Alimentos, aprobada a través de Resolución RPC-SO-40-No.817-2016, de 09 de noviembre de 2016, solicitando su registro;

Que, el 17 de marzo de 2020, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) presentó ante el CES el proyecto de rediseño de las carreras de Telecomunicaciones y Electricidad, aprobadas mediante Resolución RPC-SE-17-No.071-2016, de 22 de diciembre de 2016, solicitando su registro;

Que, el 25 de mayo de 2020, la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas (UTLVTE) presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Zootecnia, aprobada a través de Resolución RPC-SO-16-No.305-2017, de 03 de mayo de 2017, solicitando su registro;

Que, el 25 de mayo de 2020, la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas (UTLVTE) presentó ante el CES el proyecto de rediseño de las carreras de Agronomía y de Ingeniería Forestal, aprobadas mediante Resolución RPC-SO-24-No.476-2017, de 12 de julio de 2017, solicitando su registro;

Que, el 25 de mayo de 2020, la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas (UTLVTE) presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Turismo, aprobada a través de Resolución RPC-SO-37-No.691-2017, de 11 de octubre de 2017, solicitando su registro;

Que, a través de memorandos CES-CPUE-2020-0504-M y CES-CPUE-2020-0517-M, de 28 de agosto y 04 de septiembre de 2020, respectivamente, la Presidenta de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES notificó los acuerdos ACU-CPUEP-SO-35-No.328-2020 y ACU-CPUEP-SO-36-No.337-2020, adoptados en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria desarrollada el 25 de agosto de 2020 y Trigésima Sexta Sesión Ordinaria desarrollada el 01 de septiembre de 2020, mediante los cuales, una vez analizados los informes técnicos sobre el rediseño de las carreras de tercer nivel de grado que se acogen a la disposición transitoria tercera del Reglamento de Régimen Académico, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la actualización y registro de las mismas;

Que, luego de conocer y analizar las recomendaciones realizadas por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, se estima pertinente acoger el contenido de las mismas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar las resoluciones de aprobación de las carreras de tercer nivel de grado descritas a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	INSTITUCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA	NOMBRE DE LA CARRERA	CÓDIGO DE REGISTRO	LUGAR DE EJECUCIÓN	ESTUDIANTES POR COHORTE
1	Universidad Tecnológica Israel	RPC-SO-34-No.441-2015	23/09/2015	Telecomunicaciones	1051-6507184A01-P-1701	Sede Matriz Quito	30
2	Universidad Tecnológica Israel	RPC-SO-34-No.442-2015	23/09/2015	Telecomunicaciones	1051-6507184A01-S-1701	Sede Matriz Quito	30
3	Universidad Tecnológica Israel	RPC-SO-03-No.045-2016	20/01/2016	Sistemas de Información	1051-6506181A01-P-1701	Sede Matriz Quito	30
4	Universidad Tecnológica Israel	RPC-SO-09-No.157-2016	09/03/2016	Sistemas de Información	1051-6506181A01-S-1701	Sede Matriz Quito	30
5	Universidad Técnica de Manabí	RPC-SO-38-No.781-2016	19/10/2016	Bibliotecología, Documentación y Archivo	1009-650322A01-P-1301	Sede Matriz Portoviejo	90
6	Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)	RPC-SO-40-No.817-2016	09/11/2016	Alimentos	1021-650721B01-P-0901	Sede Matriz Guayaquil	18
7	Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)	RPC-SE-17-No.071-2016	22/12/2016	Telecomunicaciones	1021-6507184A01-P-0901	Sede Matriz Guayaquil	18
8	Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)	RPC-SE-17-No.071-2016	22/12/2016	Electricidad	1021-650713A01-P-0901	Sede Matriz Guayaquil	40
9	Universidad Técnica de Manabí	RPC-SO-01-No.005-2017	11/01/2017	Psicología	1009-650313A01-P-1301	Sede Matriz Portoviejo	120
10	Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas (UTLVTE)	RPC-SO-16-No.305-2017	03/05/2017	Zootecnia	1012-650811D01-P-0801	Sede Matriz Esmeraldas	70
11	Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"	RPC-SO-24-No.476-2017	12/07/2017	Telecomunicaciones	1079-6507184A01-P-1705	Sede Matriz Rumiñahui	75
12	Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas (UTLVTE)	RPC-SO-24-No.476-2017	12/07/2017	Agronomía	1012-650811A01-P-0801	Sede Matriz Esmeraldas	70
13	Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas (UTLVTE)	RPC-SO-24-No.476-2017	12/07/2017	Ingeniería Forestal	1012-650821A01-P-0801	Sede Matriz Esmeraldas	35
14	Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas (UTLVTE)	RPC-SO-37-No.691-2017	11/10/2017	Turismo	1012-651015A01-P-0801	Sede Matriz Esmeraldas	35
15	Universidad Técnica Particular de Loja	RPC-SO-35-No.616-2019	16/10/2019	Seguridad y Salud Ocupacional	1031-651022A01-A-1101	Sede Matriz Loja	500

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior (CES) que registre en la Plataforma los rediseños de las carreras actualizadas conforme a la presente Resolución.

Artículo 3.- Las carreras señaladas en la presente Resolución tendrán un periodo de vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de la aprobación por parte del órgano colegiado superior de la respectiva institución de educación superior.

Artículo 4.- Las carreras señaladas en la presente Resolución se ejecutarán de conformidad con las mallas actualizadas y los informes respectivos que forman parte integrante de la misma.

Artículo 5.- Solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que cambie el estado de “vigente” a “no vigente habilitada para registro de títulos”, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), de las siguientes carreras:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	CARRERA	CÓDIGO SNIESE
1	Universidad Tecnológica Israel	Telecomunicaciones	6507184A-P-01
2	Universidad Tecnológica Israel	Telecomunicaciones	6507184A-S-01
3	Universidad Tecnológica Israel	Sistemas de Información	6506181A-P-01
4	Universidad Tecnológica Israel	Sistemas de Información	6506181A-S-01
5	Universidad Técnica de Manabí	Bibliotecología, Documentación y Archivo	650322A-P-01
6	Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)	Alimentos	650721B-P-01
7	Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)	Telecomunicaciones	6507184A-P-01
8	Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)	Electricidad	650713A-P-01
9	Universidad Técnica de Manabí	Psicología	650313A-P-01
10	Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” de Esmeraldas (UTLVTE)	Zootecnia	650811D-P-01
11	Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”	Telecomunicaciones	6507184A-P-01
12	Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” de Esmeraldas (UTLVTE)	Agronomía	650811A-P-01
13	Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” de Esmeraldas (UTLVTE)	Ingeniería Forestal	650821A-P-01
14	Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” de Esmeraldas (UTLVTE)	Turismo	651015A-P-01
15	Universidad Técnica Particular de Loja	Seguridad y Salud Ocupacional	651022A01-A-1101

Artículo 6.- Disponer a las instituciones de educación superior que realicen los procesos de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas, aplicando los mecanismos de reconocimiento u homologación.

Artículo 7.- Disponer a la Secretaría General del CES que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones determinadas en el artículo 1.

Artículo 8.- El CES, a través de la unidad técnica correspondiente, realizará el monitoreo de la ejecución de la oferta académica rediseñada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.



República del Ecuador

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica y a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2020, en la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Silvana Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR